



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL,
DESARROLLO Y REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA,
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
(GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y CULTURALES
(DERNAC)**

AUDITORÍA DE GESTIÓN SOBRE PATRIMONIO CULTURAL

**PRACTICADA A LA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN (SE)**

**INFORME
Nº 003-2019-DERNAC-PCH-SE-D**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE ENERO DE 2013
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

AUDITORÍA DE GESTIÓN SOBRE PATRIMONIO CULTURAL

**PRACTICADA A LA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN (SE)**

**INFORME
Nº 003-2019-DERNAC-PCH-SE-D**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE ENERO DE 2013
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL,
DESARROLLO Y REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA,
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
(GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y CULTURALES
(DERNAC)**

TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	
ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS	
 CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	1-2
D. METODOLOGÍA	2
E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE	2-8
F. MISIÓN, VISIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD	9-10
G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	10
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD	10
 CAPÍTULO II COMENTARIOS DEL EXAMEN	
A. LOGROS DE LA SE EN LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	11
B. MEDICIÓN DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA	11
 CAPÍTULO III CONTROL INTERNO	
A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	12
 CAPÍTULO IV RESULTADO DEL EXAMEN	
A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS, NORMAS Y OTROS	13-22
B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES	23
 CAPÍTULO V	
A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	24-25
ANEXOS	

RESUMEN EJECUTIVO

A. Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Auditoría de Gestión sobre Patrimonio Cultural practicada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE), se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37; 42 numerales 1, 2 y 3; 43; 44; 45 numerales 3 y 6; y 46 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento al Plan Operativo Anual del año 2019 y la Orden de Trabajo N° 003-2019-DERNAC de fecha 03 de septiembre de 2019.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.
2. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública.
3. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.

B. Alcance y Metodología

Alcance

El examen comprendió la revisión de documentos, informes y reportes de actividades realizadas, entrevistas a los empleados y funcionarios, y visitas de campo para verificar acciones concretas efectuadas por las entidades del Estado con competencia en patrimonio cultural, en este caso la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE), cubriendo el período del 02 de enero de 2013 al 31 de diciembre del 2018, conforme a las siguientes líneas de investigación determinadas por el equipo de auditoría:

1. Gobernanza del Patrimonio Cultural.
2. Protección del Patrimonio Cultural.
3. Investigación del Patrimonio Cultural; y
4. Difusión del Patrimonio Cultural.

El Patrimonio Cultural evaluado en la presente auditoría según lo establecido en el artículo 2 numerales 1), 3), 9) y 10) de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, es el siguiente:

- Monumentos.
- Conjuntos.
- Manifestaciones Culturales de los Pueblos Indígenas Vivos.
- Manifestaciones Culturales de Origen Vernáculo Vivas.

Metodología

Las técnicas y herramientas estándares de auditoría implementadas en la presente investigación fueron:

1. **Técnica de Obtención de Evidencia Testimonial:** mediante entrevistas, indagaciones, reuniones y consultas con los funcionarios y empleados de la SE.
2. **Técnica de Obtención de Evidencia Analítica:** mediante análisis de documentos, marco legal y aplicación de técnicas de análisis de: Stakeholder, Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), Diagrama de Verificación de Riesgos (DVR), así como papeles de trabajo aplicados para evaluar la gestión realizada por la SE en el tema de patrimonio cultural.
3. **Técnica de Obtención de Evidencia Documental:** mediante la revisión de documentos y marco legal de la SE en el tema de patrimonio cultural.
4. **Técnicas de Obtención de Evidencia Física:** mediante visitas, observaciones e inspecciones in situ.

C. Conclusiones y Opinión

Conclusiones

En el desarrollo de la presente auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan la atención y acción inmediata de las autoridades superiores de la SE, como una de las entidades responsables del patrimonio cultural de Honduras, entre estas deficiencias tenemos:

1. Falta de coordinación interinstitucional entre la SE y las entidades competentes de la conservación, protección y salvaguardia del patrimonio cultural.
2. Falta de implementación de las medidas para garantizar la protección y salvaguardia del patrimonio cultural.
3. En el período evaluado no se evidenciaron acciones para preservar las lenguas indígenas y afrohondureñas.
4. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación no ha formulado ni desarrollado planes de estudio con cooperación del IHAH, para la preservación del patrimonio cultural.
5. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación no ha cooperado con el IHAH en la realización de campañas de divulgación sobre la necesidad de conservar y defender el patrimonio cultural.
6. No se ha dotado de las capacidades y equipos necesarios a las Unidades Regionales y Direcciones Departamentales de Educación para su funcionamiento.

Opinión

Después de haber realizado un análisis de la información solicitada, y revisado los papeles de trabajo aplicados y las inspecciones realizadas a los lugares donde se concentran los pueblos interesados, se concluye que en lo referente a la protección y salvaguardia del patrimonio cultural del país, hasta la fecha ha sido enfocada

solamente a la parte material, no así a lo que concierne al patrimonio inmaterial, y es urgente por parte de las instituciones encargadas del tema, que tomen acciones para la protección y salvaguardia del mismo, como lo manda la legislación vigente, y enmarcar estas acciones en los objetivos de desarrollo sostenible, que son un aporte valioso para el desarrollo de los países signatarios del mismo.

Se debe formular y adoptar una política pública sobre patrimonio cultural, con todos los actores involucrados en la gestión del mismo, que entre otras cosas integre una eficiente coordinación interinstitucional que no solo quede a nivel de cartas de entendimiento, de correos electrónicos, entre otros, deben ser acciones ejecutables, medibles y con alto grado de efectividad.

Es necesario que se organice el sector, para que pueda existir una gestión eficaz del patrimonio cultural y por ende se proteja y salvaguarde cada uno de los elementos tangibles como intangibles que lo conforman.

Por otra parte, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE), está enfocando acciones orientadas a recopilar información puntual del patrimonio cultural inmaterial, ya que es información de mucha importancia para ser incluida en la malla curricular con la que se trabaja en los centros de estudios, más aún, en aquellos centros educativos pertenecientes al programa de educación intercultural bilingüe.

Otro punto muy importante para la SE, es la implementación del Modelo de Educación Intercultural Bilingüe para Pueblos Indígenas y Afrohondureños, para aplicar y ejecutar cada una de las acciones y/o estrategias descritas en el mismo, incluida la capacitación de los maestros en el dominio de la lengua y cultura correspondiente.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, se le solicita presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el Plan de Acción que contenga las acciones a tomar para ejecutar cada recomendación, con un período fijo para realizar las mismas y el funcionario responsable de cumplirlas.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de marzo del 2021

Ing. Hernán Roberto Bueso Aguilar
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Recursos Naturales, Ambientales y Culturales

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AMHON	Asociación de Municipios de Honduras
CENCULGARH	Centro de la Cultura Garinagu de Honduras
CONAEIBH	Comité Nacional de Apoyo para la Educación Intercultural Bilingüe en Honduras
DARNA	Departamento de Auditorías Sector Recursos Naturales y Ambiente
DECAD	Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes
DERNAC	Departamento de Auditoría Sector Recursos Naturales, Ambientales y Culturales
DIGEIM	Dirección General de Educación Intercultural Multilingüe
DIGEPIAH	Dirección General de Educación para los Pueblos Indígenas y Afrohondureños
DINAFROH	Dirección de Pueblos Indígenas y Afro-Hondureños
EIB	Educación Intercultural Bilingüe
DVR	Diagrama de Verificación de Riesgos
FODA	Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas
GASEIPRA	Gerencia de Auditoría Sectorial, Desarrollo y Regulación Económica, Infraestructura Productiva, Recursos Naturales y Ambientales
ICOMOS	Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, (de la sigla en inglés International Council on Monuments and Sites)
IHAH	Instituto Hondureño de Antropología e Historia
MEIB	Modelo de Educación Intercultural Bilingüe para pueblos indígenas y afrohondureños
NOGECI	Normas Generales de Control Interno
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PEIB	Programa de Educación Intercultural Bilingüe
P-PIAH	Política Pública Contra el Racismo y la Discriminación Racial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños
SE	Secretaría de Estado en el Despacho de Educación
SDGEPIAH	Sub-Dirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afro hondureños
SEDINAFROH	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños
SEDIS	Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
UNAG	Universidad Nacional de Agricultura
UNAH	Universidad Nacional Autónoma de Honduras
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UPNFM	Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría de Gestión sobre Patrimonio Cultural practicada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE), se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37; 42 numerales 1, 2 y 3; 43; 44; 45 numerales 3 y 6; y 46 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento al Plan Operativo Anual del año 2019 y la Orden de Trabajo N° 003-2019-DERNAC de fecha 03 de septiembre de 2019.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Evaluar la gestión que realiza el Estado de Honduras por medio de las Instituciones con injerencia en el Patrimonio Cultural.
2. Evaluar la gobernanza del patrimonio cultural desde la planificación de país, hasta el marco legal vigente.
3. Verificar y evaluar las acciones de protección del patrimonio cultural efectuadas por las instituciones con competencia en el tema.
4. Verificar y evaluar las acciones que han realizado en materia de investigación sobre el patrimonio cultural las instituciones con competencia en el tema.
5. Verificar y evaluar las acciones que han realizado en materia de difusión sobre el patrimonio cultural las instituciones con competencia en el tema.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de documentos, informes y reportes de actividades realizadas, entrevistas a los empleados y funcionarios, y visitas de campo para verificar acciones concretas efectuadas por las entidades del Estado con competencia en patrimonio cultural, en este caso la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE), cubriendo el período del 02 de enero de 2013 al 31 de diciembre del 2018, conforme a las siguientes líneas de investigación determinadas por el equipo de auditoría:

1. Gobernanza del Patrimonio Cultural.
2. Protección del Patrimonio Cultural.
3. Investigación del Patrimonio Cultural; y
4. Difusión del Patrimonio Cultural.

El Patrimonio Cultural evaluado en la presente auditoría según lo establecido en el artículo 2 numerales 1), 3), 9) y 10) de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, es el siguiente:

- Monumentos.
- Conjuntos.
- Manifestaciones Culturales de los Pueblos Indígenas Vivos.
- Manifestaciones Culturales de Origen Vernáculo Vivas.

D. METODOLOGÍA

Las técnicas y herramientas estándares de auditoría implementadas en la presente investigación fueron:

1. **Técnica de Obtención de Evidencia Testimonial:** mediante entrevistas, indagaciones, reuniones y consultas con los funcionarios y empleados de la SE.
2. **Técnica de Obtención de Evidencia Analítica:** mediante análisis de documentos, marco legal y aplicación de técnicas de análisis de: Stakeholder, Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), Diagrama de Verificación de Riesgos (DVR), así como papeles de trabajo aplicados para evaluar la gestión realizada por la SE en el tema de patrimonio cultural.
3. **Técnica de Obtención de Evidencia Documental:** mediante la revisión de documentos y marco legal de la SE en el tema de patrimonio cultural.
4. **Técnicas de Obtención de Evidencia Física:** mediante visitas, observaciones e inspecciones in situ.

E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

ANTECEDENTES

Honduras posee un rico y variado patrimonio cultural en armonía e interacción con su diversidad biológica. Es un país heterogéneo en sus elementos culturales, es un pueblo eminentemente mestizo, característica reflejada en la combinación que muestran muchas de sus expresiones de cultura popular.

Esta diversidad natural y cultural ha dado origen a una serie de manifestaciones artísticas populares que son parte de la vida cotidiana y comprenden una serie de festividades y tradiciones en las cuales se mezclan la cosmovisión indígena con elementos del cristianismo católico romano.

Definición de Patrimonio Cultural

Según la Conferencia Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre el patrimonio cultural celebrada en México en el año 1982, define que el patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las

creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas.

El Reglamento de la Ley General del Ambiente define por Patrimonio histórico cultural: los elementos culturales de los grupos étnicos, los restos arqueológicos, la cultura tradicional de los grupos campesinos y los bienes culturales que posean especial valor por su importancia prehistórica, arqueológica, histórica, artística y científica, los cuales deben ser conservados y protegidos de conformidad con la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, define como patrimonio cultural y natural lo siguiente:

Patrimonio Cultural:

1. Los monumentos: Obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumental, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
2. Los conjuntos: Grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad o integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
3. Los lugares: Obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, define como “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

El “patrimonio cultural inmaterial” se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

1. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial.
2. Artes del espectáculo.
3. Usos sociales, rituales y actos festivos.
4. Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.

5. Técnicas artesanales tradicionales.

La Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, en su artículo 2 considera que forman parte del Patrimonio Cultural los siguientes:

1. Los Monumentos: Aquellos bienes inmuebles de la época precolombina, colonial y republicana que por su arquitectura o ingeniería sean de interés antropológico histórico.
2. Bienes Muebles: Grabados, pinturas, esculturas, mobiliario, joyería, moneda, armas, vestuario, máquinas, herramientas u otros objetos de interés antropológico e histórico.
3. Los Conjuntos: Agrupación de bienes inmuebles y su entorno natural que forman un patrón de asentamiento, continuo o disperso, que puede ser claramente delimitado, condicionado por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana, por ser testimonio de su cultura.
4. Sitio Arqueológico: Aquella área o lugar abandonado que presenta evidencias de actividad humana en forma de artefactos, rasgos y/o alteraciones producto de la misma, sean estas de época precolombina, colonial o republicana de interés antropológico e histórico e incluyendo las evidencias que se encuentran en aguas jurisdiccionales en la superficie y en el subsuelo.
5. Zona Arqueológica: Es un lugar donde existe un conjunto o grupo de sitios arqueológicos.
6. Las Colecciones Arqueológicas: Restos materiales que han resultado de investigaciones arqueológicas, rescates o tareas de preservación de recursos arqueológicos o removidos con motivo de saqueos, así como la documentación relativa a los mismos.
7. Los Fondos Documentales: Documentos manuscritos, impresos, sellos, diplomas, mapas, planos, expedientes judiciales y administrativos, registros civiles y eclesiásticos, estampas, cintas magnetofónicas y grabaciones, microfilms, fotografías negativas y positivas o cualquier otra clase de fondos judiciales, eclesiásticos o administrativos, sujetos de archivo.
8. Fondos Bibliográficos: Bibliotecas especializadas, libros nacionales, hemerotecas e incunables y todos aquellos de interés histórico.
9. Las Manifestaciones Culturales de los pueblos indígenas vivos, sus lenguas, sus tradiciones históricas, sus conocimientos y técnicas, sus formas de organización, sus sistemas de valores, sus prácticas religiosas y los lugares asociados a ellas.
10. Las Manifestaciones Culturales de origen vernáculo vivas que sean de interés antropológico e histórico, organizaciones y celebraciones religiosas, música y danza, los prototipos de la producción artesanal y del arte culinario, la tradición oral.

Esta misma Ley clasifica los bienes culturales protegidos que integran el Patrimonio Cultural Nacional de la manera siguiente:

1. Bienes Nacionales Culturales de uso público, entendiéndose como tales:
 - a) La totalidad del patrimonio precolombino
 - b) El patrimonio cultural sumergido
 - c) Los fondos documentales y bibliográficos de un uso público

2. Bienes culturales propiedad de instituciones eclesiásticas.
3. Bienes culturales propiedad de particulares, que formen parte del patrimonio personal o familiar o hayan sido obtenidos lícitamente en su momento.
4. Bienes de cultura popular, que son propiedad de las comunidades que los producen.

Por otra parte, dentro del patrimonio cultural inmaterial, Honduras cuenta con grupos étnicos o grupos indígenas que habitan el territorio entre los que se destacan los siguientes:

Los grupos étnicos autóctonos que históricamente poblaron Honduras, y que todavía subsisten, son:

1. Los Pech
2. Los Tawahkas
3. Los Lencas
4. Los Tolupanes (Hicaques, Xicaques o Jicaques)
5. Los Chortís

Las nuevas entidades étnicas que se conformaron después del siglo XVI son:

6. Los Garífunas y Creoles (negros de habla inglesa)
7. Los Miskitos (o Misquitos)

Antecedentes del Marco Normativo del Patrimonio Cultural en Honduras

La Constitución de la República de Honduras aprobada mediante Decreto N° 131^{1/}, en sus artículos 172 y 173, establece principios en relación al Patrimonio Cultural de la Nación y la obligatoriedad del Estado para su protección, conservación, restauración, mantenimiento y restitución, en su caso, así como a la preservación de nuestra cultura.

Anterior a la Constitución de la República de Honduras de 1982, el 22 de julio de 1952 por Acuerdo N° 245^{2/} se creó el Instituto Nacional de Antropología e Historia, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; posteriormente mediante el Decreto N° 204^{3/} se emitió la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En el año de 1966, mediante Decreto N° 79^{4/}, se publicó la Ley Orgánica de Educación, con la que se fortaleció a la Secretaría de Educación Pública en materia de patrimonio cultural, ya que en dicha Ley se incluyó un capítulo referente a Monumentos Arqueológicos e Históricos.

^{1/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 23,612 de fecha 20 de enero de 1982 y vigente a partir la misma fecha.

^{2/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 16,951 de fecha 12 de diciembre de 1959.

^{3/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 15,810 de fecha 06 de febrero de 1956 y vigente a partir de la fecha de su emisión el 01 de febrero de 1956.

^{4/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 19,055 de fecha 03 de enero de 1967 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

Posteriormente en el año de 1968 mediante el Decreto N° 118^{5/} se derogó el Acuerdo N° 245, el Decreto N° 204 y lo que se oponía a lo decretado incluido el Decreto N° 79, emitiéndose la Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, creando el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

En el año de 1975, se creó la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Turismo e Información mediante Decreto N° 234^{6/} dándole responsabilidades al Instituto Hondureño de Antropología e Historia, ahora bajo su dependencia. Subsiguientemente en el año 1978 se reformó el Decreto N° 234 mediante el Decreto N° 665^{7/} nombrándose solamente como Secretaría de Cultura y Turismo.

También en el año de 1978 a través del Decreto N° 673^{8/} se aprobó la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural suscrita por la Conferencia General de la UNESCO celebrada en París, Francia el 23 de noviembre de 1972 a la cual se adhirió el Gobierno de Honduras el 13 de abril de 1978.

En el año de 1984, se aprobó la Ley para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante el Decreto N° 81-84^{9/}.

En el año de 1986 se emitió la Ley General de la Administración Pública, mediante el Decreto N° 146-86^{10/} incluyendo a la Secretaría de Cultura y Turismo dentro de la administración pública centralizada. Posteriormente en el año de 1996 se reformó dicha Ley mediante el Decreto N° 218-96^{11/} creando la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes dentro de la administración pública centralizada (Poder Ejecutivo).

En el año de 1998 se derogó el Decreto N° 81-84, mediante Decreto N° 220-97^{12/}, en el cual se promulgó una nueva Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

En el año 2001 mediante Decreto N° 18-2001^{13/} se creó el Centro de Cultura Garinagu de Honduras (CENCULGARH), como órgano desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes; mediante Decreto N° 269-2002^{14/} se emitió la Ley Orgánica del Centro de Cultura Garinagu de Honduras.

^{5/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 19,654 de fecha 24 de diciembre de 1968 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

^{6/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 21,622 de fecha 26 de junio de 1975 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

^{7/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 22,579 de fecha 18 de agosto de 1978 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

^{8/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 22,627 de fecha 17 de octubre de 1978 y vigente a partir de la fecha de su emisión el 18 de septiembre de 1978.

^{9/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 24,387 de fecha 08 de agosto de 1984 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

^{10/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 25,088 de fecha 29 de noviembre de 1986 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

^{11/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 28,148 de fecha 30 de diciembre de 1996 y vigente a partir del 01 de enero de 1997.

^{12/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 28,496 de fecha 21 de febrero de 1998 y vigente a partir del 01 de enero de 1987.

^{13/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 29,561 de fecha 21 de agosto de 2001 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

^{14/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 29,968 de fecha 23 de diciembre de 2002 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

En el año 2009 mediante Decreto PCM-M-024-2009^{15/} se creó la Dirección General de Educación Intercultural Multilingüe (DIGEIM), la cual tendrá a su cargo organizar, coordinar y ejecutar la educación intercultural multilingüe escolar y extraescolar para cada uno de los pueblos indígenas y afrohondureños, para desarrollar y preservar las lenguas y las culturas en el proceso educativo. Posteriormente en el año 2013 mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 1359-SE-2014^{16/} la DIGEIM pasó a ser Subdirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

En el año 2010 mediante el Decreto N° 203-2010^{17/} se creó la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SEDINAFROH), sin embargo mediante Decreto Ejecutivo PCM-03-2014^{18/}, se fusionó bajo la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), la Secretaría de Estado en los Despachos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

En el año 2012, se derogó la Ley Orgánica de Educación contentiva en el Decreto N° 79 mediante el Decreto N° 262-2011^{19/} que contenía la Ley Fundamental de Educación, sin embargo mediante el artículo 90 numeral 1) de dicha Ley se exceptuó lo establecido en los capítulos XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de Educación, por lo que mantuvieron su vigencia, generando falta de claridad en determinar la instancia responsable de lo descrito, dicha ley fue reglamentada mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 1358-SE-2014^{20/}.

Mediante el Decreto Ejecutivo PCM-001-2014^{21/} se estableció que la promoción de la cultura, las artes y los deportes estarían a cargo de la Secretaría de la Presidencia de la República. Las estructuras administrativas, personal y presupuesto de la antigua Secretaría de Estado de Cultura, Artes y Deportes pasaron a esta Secretaría de Estado; con la publicación del Decreto Ejecutivo PCM-021-2014^{22/} se creó oficialmente la Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes dependiente de la Secretaría de Estado de la Presidencia, posteriormente mediante Decreto Ejecutivo N° 002-SP-2015^{23/} se creó el Reglamento Interno de la Secretaría de Estado de la Presidencia, Derivado del Decreto Ejecutivo PCM-021-2014, otorgándole competencias a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes (DECAD). Posteriormente mediante el Decreto Ejecutivo PCM-009-2018^{24/} se modificó el Decreto Ejecutivo PCM-021-2014.

^{15/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 32,047 de fecha 27 de octubre de 2009 y vigente a partir de la fecha de su emisión el 19 de octubre de 2009.

^{16/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 33,533 de fecha 17 de septiembre de 2014 y vigente a partir de la fecha de su emisión el 21 de agosto de 2013.

^{17/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 32,364 de fecha 12 de noviembre de 2010 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

^{18/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 33,367 de fecha 28 de febrero de 2014 y vigente a partir de la fecha de su emisión el 03 de febrero de 2014.

^{19/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 32,754 de fecha 22 de febrero de 2012 y vigente veinte días después de su publicación.

^{20/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 33,533 de fecha 17 de septiembre de 2014 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

^{21/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 33,362 de fecha 22 de febrero de 2014 y vigente a partir de la fecha de su emisión el 03 de febrero 2014.

^{22/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 33,487 de fecha 24 de julio de 2014 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

^{23/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 33,655 de fecha 11 de febrero de 2015 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

^{24/} Publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 34,600 de fecha 23 de marzo de 2018 y vigente a partir de la fecha de su publicación.

BASE LEGAL

A continuación se detalla la base legal vigente y aplicable, relacionada con el patrimonio cultural de Honduras:

Base Legal
Agenda 21
Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural
Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial
Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales
Convención sobre Toda Forma de Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia
Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales
Carta de Burra (Carta del ICOMOS Australia para Sitios de Significación Cultural)
Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Sitios
Carta de Venecia 1964: Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Sitios
Carta de Cracovia 2000, Principios para Conservación y Restauración del Patrimonio Construido
Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Indígenas
Constitución de la República
Visión de País y Plan de Nación
Política Pública de Inclusión contra el Racismo para Pueblos Indígenas y Afrohondureños
Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social
Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación
Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia
Ley Fundamental de Educación
Ley General del Ambiente
Estrategia Nacional de Patrimonio Cultural
Reglamento de la Ley Fundamental de Educación
Reglamento General de la Ley del Ambiente
Reglamento Interno de la Secretaría de Estado de la Presidencia, contiene las directrices que rigen la Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes (DECAD)
Reglamento de Manejo del Centro Histórico del Distrito Central
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

Fuente: cuadro elaborado por el equipo de auditoría.

F. MISIÓN, VISIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

MISIÓN:

Somos la Institución del Estado, que ejecuta la política educativa nacional y autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación en los niveles de Educación Pre-Básica, Básica y Media del Sistema Educativo Formal, garantizando el acceso a los servicios educativos con calidad, equidad, transparencia y participación a las niñas, niños, jóvenes y adultos para el bienestar humano integral, que contribuyan al desarrollo económico, científico, tecnológico, social y cultural del país.

VISIÓN:

Al año 2022, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación será una institución con liderazgo, que responde a las demandas educativas de la población hondureña, con un sistema incluyente, articulado y competitivo, que ofrece servicios educativos de calidad al sistema formal de educación; reconocido nacional e internacionalmente y que constituye el eje fundamental del desarrollo de la nación.

ATRIBUCIONES:

Como parte de las instituciones con competencia en el tema del patrimonio cultural de Honduras se consideró la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE), ya que dentro el artículo 14 numeral 3) de la Ley Fundamental de Educación, establece que la educación nacional tendrá dentro de sus fines: Fomentar la comprensión de la diversidad, pluralidad y multiculturalidad del ser humano, la convivencia pacífica de las naciones y el respeto a la autodeterminación de los pueblos.

Además, dentro de su organización la SE tiene la Comisión Hondureña Permanente de Cooperación de UNESCO y dentro de sus dos (2) Sub Secretarías de Estado, la Sub Secretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos cuenta con cuatro (4) Direcciones, entre ellas, la Dirección General de Modalidades Educativas y esta a su vez con siete (7) Subdirecciones, entre ellas, la Subdirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afrohondureños, que es la instancia Técnico Pedagógico de la Secretaría de Educación, encargada de diseñar y dirigir las iniciativas en materia la modalidad de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), y que según el artículo 49 del Reglamento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación²⁵ establece las siguientes funciones:

- a) Velar por la adecuada aplicación del reglamento de la modalidad.
- b) Dar seguimiento a la aplicación en el nivel descentralizado del currículo nacional de la modalidad y de las herramientas para el desarrollo curricular.
- c) Identificar las necesidades de capacitación del personal responsable de aplicar el currículo de la modalidad y coordinar con la Dirección General de Desarrollo Profesional la elaboración de los programas de formación.
- d) Dar seguimiento a la evaluación de resultados de programas y proyectos que desarrolle la modalidad.

²⁵ Acuerdo Ejecutivo 1359-SE-2014, publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 33,533 de fecha 17 de septiembre de 2014 y vigente a partir de su emisión el 21 de agosto de 2013.

- e) Vigilar y promover que el currículo de la modalidad, correspondiente a las diferentes edades, se desarrolle de manera inclusiva en los niveles de Educación Pre-básica, Básica, Media y Superior No Universitaria.
- f) Coordinar con la Dirección General de Desarrollo Profesional, para que la investigación educativa orientada a las lenguas escritas de los pueblos indígenas y afro hondureños se vincule a la investigación que realizan instituciones nacionales e internacionales especializadas.
- g) Velar porque en las regiones del país con importantes centros poblacionales indígenas y afrohondureños, los procesos educativos se realicen en lengua materna, con docentes nativos y especializados, con el objeto de contribuir a la preservación y fortalecimiento de la lengua, la cosmovisión e identidad de los pueblos indígenas y afrohondureños.
- h) Dar seguimiento a los procesos de formación de docentes para la educación de pueblos indígenas y afrohondureños de conformidad a las modalidades de entrega que determine el reglamento de la modalidad.
- i) Dirigir la elaboración de textos y materiales educativos aplicables al currículo de la modalidad.
- j) Apoyar al Director General en el cumplimiento de sus funciones vinculadas a la modalidad.

G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la SE, se detalla en el **Anexo N° 1**.

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD

Los funcionarios y empleados de la SE que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.

CAPÍTULO II COMENTARIOS DEL EXAMEN

A. LOGROS DE LA SE EN LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Durante la ejecución de la auditoría se encontró que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, tiene algunos temas o acciones que se pueden considerar como logros importantes en pro del patrimonio cultural; entre ellos se puede mencionar:

- Modelo de Educación Intercultural Bilingüe para Pueblos Indígenas y Afrohondureños cuyo objetivo general es el siguiente:

“Aplicar e implementar la educación de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, mediante la formación y la transformación de todo el sistema vinculante: educandos, docentes, contenidos curriculares, institucionalidad, incluyendo todas las herramientas, recursos de la comunidad educativa en su contexto sociolingüístico y cultural, para ampliar la cobertura, mejorar los indicadores de calidad académica con equidad para los Pueblos Indígenas y Afrohondureños”.

B. MEDICIÓN DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA

La medición de la eficacia y eficiencia, implica una conducción adecuada de las actividades organizacionales, haciendo un uso apropiado de los recursos disponibles y atendiendo las mejores prácticas y el ordenamiento jurídico, lo que idealmente debe conducir al logro de los objetivos al menor costo.

El artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, define:

- **Eficacia:** Cumplimiento de los objetivos y metas programadas en un tiempo establecido.
- **Eficiencia:** Relación idónea entre los bienes, servicios u otros resultados producidos y los recursos utilizados para obtenerlos y su comparación con un estándar establecido.

Por ser una auditoría específica al tema de Patrimonio Cultural, y debido a que no se le practicó a una sola institución, a continuación se plantean las debilidades determinadas dentro de las instituciones encargadas de la gestión de éste (en este caso específico en la SE), las cuales están reflejadas en los hallazgos descritos en los siguientes capítulos de este informe, dichas debilidades deberán ser subsanadas lo más pronto posible.

CAPÍTULO III

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

En la presente auditoría, no se determinaron hallazgos de control interno que requieran ser revelados.

CAPÍTULO IV RESULTADOS DEL EXAMEN

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS, NORMAS Y OTROS

1. FALTA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SE Y LAS ENTIDADES COMPETENTES DE LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL

En el desarrollo de la auditoría mediante revisiones documentales, entrevistas, aplicación de cuestionarios e inspecciones in situ, se evidenció la falta de coordinación interinstitucional entre la SE con otras entidades competentes al patrimonio cultural del país como ser la Dirección de Cultura, Artes y Deportes (DECAD), el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y la Dirección Nacional de Pueblos Indígenas y Afro Hondureños (DINAFROH), esto debido a que no se encontraron acciones coordinadas con dichas entidades, que propendan a la conservación, protección y salvaguardia del patrimonio cultural.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Fundamental de Educación, Artículo 32.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas.

Sobre el particular se solicitó la razón o causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado en el Despacho de Educación (SE), según Oficio PRESIDENCIA N° 3161-TSC/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019; quien respondió mediante Oficio No. 1829-SE-2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, remitiendo un informe para el TSC que en el numeral 7 manifiesta lo siguiente: "...

Hasta el 2018, con DINAFROH, se ha logrado desarrollar varias acciones conjuntas tales como:

- *Lanzamiento de la Política contra el racismo y la discriminación racial.*
- *Revisión y evaluación de la Educación Intercultural Bilingüe*
- *Elaboración de los reglamentos internos de la Dirección General de educación Intercultural Multilingüe.*
- *Creación del Comité Nacional de Apoyo para la Educación Intercultural Bilingüe en Honduras (CONAEIBH)*
- *Preparación inicial de la investigación de la situación de la educación Intercultural Bilingüe en Honduras.*
- *Reuniones de preparación de documentos para el fortalecimiento institucional de la DIGEPIAH, Dirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afrohondureños, que se pretende implementar en la Secretaría de Educación.*

Por otro lado, aclaramos que la coordinación y articulación de acciones con otras instancias institucionales aparte de las tres instituciones que son: DINA FROH/SEDIS, UNAH, UPNFM, UNAG y AHMON, aparte de estas instancias ha sido acéfalo la coordinación de acciones con otras instancias por no haber una estrategia de articulación con los mismos. Actualmente con el Nuevo Modelo recoge lineamientos precisos para articular con diferentes instancias Gubernamentales y no gubernamentales.”

Al faltar coordinación interinstitucional entre la SE con entidades competentes de la conservación, protección y salvaguardia del patrimonio cultural, se corre el riesgo de que no se realice una gestión eficaz y eficiente para preservar, rescatar, proteger, salvaguardar, conservar y difundir el patrimonio cultural (material e inmaterial), y por ende que este no pueda ser transmitido a las generaciones futuras; además que entre otras situaciones se realicen esfuerzos aislados o duplicidad de funciones que conlleven a un mayor gasto de recursos.

Recomendación N° 1

Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación (SE)

Establecer mecanismos de coordinación con las instituciones vinculadas/relacionadas al tema de patrimonio cultural (como ser DECAD, IHAH, SEDIS-DINA FROH, entre otras), con el fin de que se realice una gestión eficaz y eficiente para preservar, rescatar, proteger, conservar, defender y difundir el patrimonio cultural (material e inmaterial) del país de manera sostenible. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL

El patrimonio cultural es un legado de nuestros antepasados para las generaciones presentes y futuras, por lo que se debe adoptar e implementar medidas para proteger y salvaguardar el mismo. Como parte del proceso de ejecución de la auditoría mediante indagaciones y respuestas proporcionadas en cuestionario enviado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, se determinó que existe falta de implementación de medidas para garantizar la protección y salvaguardia del patrimonio cultural en el ámbito de su competencia, enunciando que lo que ha formulado recientemente como medida para la conservación y el rescate de las lenguas indígenas es el Modelo de Educación Intercultural Bilingüe para Pueblos Indígenas y Afrohondureños (MEIB), el cual hasta el momento no ha sido implementado. (Ver descripción del objetivo del modelo en el capítulo II, A. Logros de la SE en la gestión del patrimonio cultural).

Incumpliendo lo establecido en:

- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, Artículo 11 inciso a).
- Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, I. Objetivos y principios rectores, Artículo 2 numeral 8).

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículos 13 numeral 2); 14 numeral 3); y 31 numeral 2).
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo XV numeral 4).
- Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas Artículos 1 numerales 1) y 2): 4 numerales 3) y 4).

Sobre el particular se solicitó la razón o causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado en el Despacho de Educación (SE), según Oficio PRESIDENCIA N° 3161-TSC/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019; quien respondió mediante Oficio No. 1829-SE-2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, remitiendo un informe para el TSC, que en el numeral 8 manifiesta lo siguiente: “ *El modelo educativo de educación Intercultural Bilingüe, está en proceso de emisión mediante acuerdo ministerial, ya dictaminado favorablemente por Secretaría General y por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación en la que se Considera la gran posibilidad de que mediante acuerdo se logre elevar nuevamente la Subdirección General a Dirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afrohondureños.*

Ambos acuerdos han sido ingresados en las instancias competentes dentro de la Secretaría de Educación para su emisión aprobación y publicación.

Al entrar en vigencia su aprobación y publicación del Nuevo Modelo se pretende implementar medidas estratégicas para la salva guarda del patrimonio cultural, vale recalcar que la Educación para Pueblos Indígenas y Afrohondureños su contenidos educacional debe ser vinculante con las riquezas del patrimonio cultural, es por ello que el nuevo Modelo de la EIB prioriza enfoques educativos pertinentes a la misma.”

Al no elaborar e implementar medidas que tengan por objeto la protección y salvaguardia del patrimonio cultural, se corre el riesgo de que el sistema cultural-educativo no realice una gestión eficaz y eficiente que lo garantice; además de que no se transmita la riqueza cultural de la nación por parte del sistema educativo a las presentes y futuras generaciones. Por otra parte existirá pérdida de una amplia gama de atractivos turísticos y culturales que son una contribución importante para el desarrollo socioeconómico del país.

Recomendación N° 2

Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación (SE)

Implementar medidas para garantizar la protección y salvaguardia del patrimonio cultural, incluyendo entre ellas el Modelo de Educación Intercultural Bilingüe (MEIB). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 3

Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación (SE)

Una vez aprobado y publicado, socializar el Modelo de Educación Intercultural Bilingüe para Pueblos Indígenas y Afrohondureños (MEIB) a todos los actores y sectores involucrados que tienen injerencia en la Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 4

Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación (SE)

Desarrollar un plan de acción para la implementación del Modelo Intercultural Bilingüe para Pueblos Indígenas y Afrohondureños (MEIB), para contribuir y garantizar la protección y salvaguardia del patrimonio cultural, posteriormente realizar la implementación de dicho modelo. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 5

Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación (SE)

Monitorear y evaluar los componentes del MEIB, lo cual permitirá dar seguimiento y medir el nivel de avance en su implementación, y efectuar enmiendas o modificaciones pertinentes (de ser necesarias) al MEIB, al constituirse este como instrumento para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural, en este caso, resguardar la lengua materna y la cultura del patrimonio intangible de nuestra nación. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 6

Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación (SE)

Capacitar y evaluar constantemente a cada maestro del Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB) para que sean transmisores eficaces de la cultura y lengua de los pueblos interesados. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. EN EL PERÍODO EVALUADO NO SE EVIDENCIARON ACCIONES PARA PRESERVAR LAS LENGUAS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑAS

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación es la responsable del Sistema Nacional de Educación, debe de formular disposiciones y realizar acciones como instrumento para preservar las lenguas indígenas como parte del patrimonio cultural del país. Como parte del proceso de ejecución de la auditoría mediante indagaciones y respuestas proporcionadas en cuestionario enviado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, se determinó que en el período auditado (2013-2018) no se evidenciaron acciones para preservar las lenguas indígenas y afrohondureñas, sin embargo en el año 2019 se formuló el Modelo de Educación Intercultural Bilingüe para Pueblos Indígenas y Afrohondureños (MEIB), el cual es un modelo de educación intercultural que tiene como objetivo aplicar e implementar la educación de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, mediante la formación y la transformación de todo el sistema

vinculante: educandos, docentes, contenidos curriculares, institucionalidad, incluyendo todas las herramientas, recursos de la comunidad educativa en su contexto sociolingüístico y cultural, para ampliar la cobertura, mejorar los indicadores de calidad académica con equidad para los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, dicho Modelo está pendiente de ser implementado.

Incumpliendo lo establecido en:

- El Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Artículos 26 y 28 numerales 1), 2) y 3).
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículos 13 numerales 1) y 2); y 14 numerales 1), 2) y 3).
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo XV. numerales 1), 2), 3), 4) y 5).
- Reglamento de la Ley Fundamental de Educación, Artículo 12.
- Reglamento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, Artículo 49 inciso g).

Sobre el particular se solicitó la razón o causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado en el Despacho de Educación (SE), según Oficio PRESIDENCIA N° 3161-TSC/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019; quien respondió mediante Oficio No. 1829-SE-2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, remitiendo un informe para el TSC que en el numeral 9 manifiesta lo siguiente: *“Desde el 2013 hasta 2018 se ha formulado varias disposiciones y oficios para el cumplimiento del proceso de rescate, preservación y fortalecimiento de las Lenguas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, mismo que se evidencia a los siguientes documentos:*

1. *Acuerdo y oficios para que las juntas integren miembros de los coordinadores 2018, revisar y adjuntar.*
2. *Revisar los oficios como disposiciones y adjuntar.*
3. *Oficio del 2018 para la ensenja de las lenguas indígenas etc.*
4. *Adjuntar todas las disposiciones de acciones que indiquen cumplimiento*
5. *Pruebas de fin de grado.*
6. *Pruebas diagnósticas en L1*
7. *Investigación para los PIAH 2018.*
8. *Concursos específicos.”*

Comentario del Auditor:

A pesar de la respuesta y documentación proporcionada, las acciones mencionadas no corresponden al periodo auditado (2013-2018), sino que fue hasta el año 2019 que con la formulación del MEIB se incluye lo concerniente a preservar las lenguas de los pueblos interesados (indígenas y afrohondureños), sin embargo este Modelo aún no ha sido aprobado para su implementación.

Al no efectuar acciones para preservar las lenguas indígenas, se debilita la identidad cultural y nacional, impactando en el sentido de pertenencia de los pueblos indígenas y afrohondureños, y poniendo en riesgo la práctica de su

lengua, tradiciones históricas, conocimientos y en general todo su patrimonio cultural, pudiendo perderse y no transmitirse a las presentes y futuras generaciones, ya que la única forma de que los pueblos indígenas y afrohondureños puedan posicionarse y mantener viva su identidad, es que la lengua materna sea fortalecida.

Recomendación N° 7

Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación (SE)

Implementar en coordinación con las demás instancias que atienden poblaciones indígenas y afrohondureñas, acciones para recuperar, rescatar, reconstruir y/o preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN NO HA FORMULADO NI DESARROLLADO PLANES DE ESTUDIO CON COOPERACIÓN DEL IHAH, PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Al revisar la documentación sujeta a la fiscalización y mediante la aplicación de cuestionarios, se comprobó que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación no ha formulado ni desarrollado planes de estudio con cooperación del IHAH, que propendan a la conformación de una conciencia ciudadana acerca de la necesidad de preservar el Patrimonio Cultural de la Nación.

Incumpliendo lo establecido en:

- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo XV. Educación numerales 4) y 5).
- Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Artículo 54.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI III- 06 Acciones Coordinadas.

Sobre el particular se solicitó la razón o causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado en el Despacho de Educación (SE), según Oficio PRESIDENCIA N° 3161-TSC/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019; quien respondió mediante Oficio No. 1829-SE-2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, remitiendo un informe para el TSC que en el numeral 11 manifiesta lo siguiente: *“Ya se comienza a gestionar una carta de intenciones y se ejecutaran reuniones próximamente para tratar el contenido de acuerdo interinstitucional.”*

El hecho de que la SE no haya formulado ni desarrollado planes de estudio con cooperación del IHAH, puede ocasionar que los planes de estudio (malla curricular) no integren todos los aspectos relevantes para la conservación, protección y salvaguardia del patrimonio cultural, por ende que no se forme en la población una conciencia ciudadana acerca de la necesidad de preservar el patrimonio cultural de la nación, para su transmisión a las generaciones presentes y futuras.

Recomendación N° 8

Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación (SE)

Coordinar con el IHAH, la revisión de los planes de estudio existentes, para que este sugiera el contenido sobre patrimonio cultural que debe incluirse en los mismos; posteriormente realizar las adaptaciones pertinentes en los planes de estudio, para que los mismos propendan a la conformación de una conciencia ciudadana acerca de la necesidad de proteger y conservar el patrimonio cultural de la nación y para su transmisión a las generaciones presentes y futuras. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN NO HA COOPERADO CON EL IHAH EN LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE CONSERVAR Y DEFENDER EL PATRIMONIO CULTURAL

Al realizar los procedimientos de aplicación de cuestionarios de investigación, revisión documental e inspecciones in situ, se comprobó que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación no ha cooperado con el IHAH en la realización de campañas de divulgación para hacer conciencia en el pueblo hondureño sobre la necesidad de conservar, proteger y despertar el interés por el patrimonio cultural de la Nación.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, Artículo 32.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI III- 06 Acciones Coordinadas.

Sobre el particular se solicitó la razón o causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado en el Despacho de Educación (SE), según Oficio PRESIDENCIA N° 3161-TSC/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019; el cual respondió mediante correo electrónico de fecha 8 de enero de 2020 el que contiene adjunto el oficio NO.001-SDGEPIAH-2020 de fecha 6 de enero de 2020 que manifiesta lo siguiente: ...*“La Sub-Dirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afro hondureños (SDGEPIAH), llevo a cabo una reunión con la Dra. Eva Martínez de la Sub Gerencia de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, en donde se tocaron varios puntos entre los que se destacan:*

- 1. Reconocimiento del Pueblo Chorotega.*
- 2. En el Nuevo Modelo de Educación Intercultural Bilingüe, se cuenta con la Sub Dirección General de Investigación y en 02022 se coordinarán acciones con el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).*
- 3. Verificación de otras actividades dentro del IHAH donde coordinen.*
Por parte del IHAH, expresó el interés de coordinar acciones encaminadas al rescate de las culturas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

Sugiere que se involucre el Departamento de Investigación de Antropología de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

Entre los acuerdos establecidos están:

- 1.) Enviar solicitud de manera formal al IHAH para que realice la investigación sobre el Pueblo Chorotega.*
- 2.) La SDGEPIAH debe consultar a los líderes del pueblo Chorotega sobre datos históricos que manejen y enviarlos al IHAH.*
- 3.) En el 2020 la SDGEPIAH en coordinación con el IHAH, hará una visita en los departamentos de Choluteca y el Paraíso previo a realizar un análisis priorizando los municipios por departamento a visitar.*
- 4.) También esta Sub Dirección ha considerado que el IHAH puede coadyuvar en la fundación o conformación de la Academia Nacional de las Lenguas Indígenas y Afros de Honduras”*

Comentario del Auditor:

Si bien es cierto se debe reconocer el Pueblo Chorotega como tal, esto no es una acción que conlleve al reconocimiento ni garantiza que se realicen campañas de divulgación sobre la necesidad de conservar y defender el patrimonio cultural de todos los pueblos indígenas y afrohondureños existentes en el país.

Lo anterior dificulta la formación de una conciencia en el pueblo hondureño sobre la necesidad de conservar, proteger y defender el patrimonio cultural con que cuenta el país, el cual entre otros es dado a conocer al público únicamente mediante museos y casas de la cultura.

Recomendación N° 9

Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación (SE)

Cooperar con las autoridades del IHAH en la planificación y ejecución de campañas de divulgación en los medios escolares y extra escolares para hacer conciencia en el pueblo hondureño sobre la importancia de preservar la identidad cultural y la necesidad de conservar y defender los tesoros culturales y artísticos de la nación. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

6. NO SE HA DOTADO DE LAS CAPACIDADES Y EQUIPOS NECESARIOS A LAS UNIDADES REGIONALES Y DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN PARA SU FUNCIONAMIENTO

Una de las principales características que debe tener un programa para que sea eficaz, es que cuente con todos los insumos necesarios para que este pueda generar los resultados esperados a través de una buena planificación; sin embargo, al momento de realizar las inspecciones in situ a una muestra de Direcciones Departamentales de Educación dentro del PEIB, específicamente a las ubicadas en La Paz, Lempira y Copán, se pudo constatar que en las mismas no se ha dotado de las capacidades y equipos necesarios como ser: logística,

medios electrónicos y/o económicos para la efectividad de los resultados planeados.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Fundamental de Educación, Artículo 53.
- Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación, Artículos 7 inciso f); y 12 incisos b) y h).

Sobre el particular se solicitó la razón o causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado en el Despacho de Educación (SE), según Oficio PRESIDENCIA N° 3161-TSC/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019; quien respondió mediante Oficio No. 1829-SE-2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, remitiendo un informe para el TSC que en el numeral 9 manifiesta lo siguiente: “...

Con respecto a las unidades Regionales, son de nueva creación, y solo están sustentados en los documentos jurídicos y legales, nacionales e internacionales que sustentan y hacen nacer a la vida jurídica del país el Modelo de educación Intercultural Bilingüe. Además en la Ley fundamental de Educación y sus reglamentos en el art.129 del mismo reglamento.

Podemos demostrar mediante documentos, que dichas unidades departamentales y regionales, han sido fortalecidas con la entrega de:

1 computadora para su funcionamiento, y debido a que forma parte de la Dirección de Modalidades educativas, los bienes de la Educación para Pueblos Indígenas y Afrohondureños desde la emisión de la Ley fundamental de educación, son adscritas a la Dirección General de Modalidades educativos quienes los administran y asignan.

Entre 2018 y 2019 22 computadoras fueron entregadas a las oficinas de las coordinaciones departamentales y regionales de los Pueblos Indígenas y Afrohondureñas.

Se puede asegurar que durante el 2018 y 2019 se ha estado enfocado el dotar de capacidades logísticas las unidades de Pueblos Indígenas y así como la mejora de las instalaciones físicas en el nivel central, que es una de las exigencias de los compromisos suscritos entre esta Secretaria de Estado y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.”

Comentario del Auditor:

A pesar de la respuesta y documentación proporcionada, solamente se ha dotado de medios electrónicos a las Unidades Regionales y Direcciones Departamentales de Educación, sin embargo falta logística (medios de transporte, materiales, equipo, etc) y recursos económicos para la recopilación de información de las manifestaciones culturales, sus tradiciones históricas, conocimientos y técnicas, formas de organización y prácticas religiosas de cada uno de los pueblos indígenas y afrohondureños.

Al no dotar de las capacidades y equipos necesarios a las Unidades Regionales y Direcciones Departamentales de Educación dentro del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, no se obtienen los resultados planificados en tiempo y forma, además que al no brindar dicho apoyo, se restringe la capacidad de investigación y aporte cultural en el proceso de retroalimentación del Modelo de Educación Intercultural Bilingüe.

Recomendación N° 10

Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación (SE)

Dotar de las capacidades y equipos necesarios a las Unidades Regionales y Direcciones Departamentales de Educación dentro del PEIB (incluida la formulación de guías o textos), para lograr la efectividad de los resultados planeados, entre ellos el desarrollo de los idiomas en las regiones indígenas y afrohondureñas en donde la lengua materna está fortalecida, también el rescate, fortalecimiento y desarrollo de los idiomas en las regiones donde han caído en desuso, además de la recopilación de información de las manifestaciones culturales, sus tradiciones históricas, conocimientos y técnicas, formas de organización, prácticas religiosas de cada uno de los pueblos indígenas y afrohondureños. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Como resultado de la presente auditoría, no se encontraron hechos que den origen a la determinación de Responsabilidades.

CAPÍTULO V

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se realizó el seguimiento de las recomendaciones de los hallazgos N° 2 y 4 plasmados en el Informe de Auditoría N° 011-2013-DARNA-PC-SE-A que cubrió el período del 01 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2012 emitido el 19 de noviembre de 2013. Nuestra revisión demostró que las mismas no fueron implementadas por la entidad, por lo que en este informe se retoman para su implementación:

N° de Recomendaciones en el presente Informe	N° de Recomendación en el Informe N° 011-2013-DARNA-PC-SE-A
<p>Hallazgo N° 4 La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación no ha formulado ni desarrollado planes de estudio con cooperación del IHAH para la preservación del patrimonio cultural</p> <p>Recomendación N° 8 Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación (SE) Coordinar con el IHAH, la revisión de los planes de estudio existentes, para que este sugiera el contenido sobre patrimonio cultural que debe incluirse en los mismos; posteriormente realizar las adaptaciones pertinentes en los planes de estudio, para que los mismos propendan a la conformación de una conciencia ciudadana acerca de la necesidad de proteger y conservar el patrimonio cultural de la nación y para su transmisión a las generaciones presentes y futuras. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.</p>	<p>Hallazgo N° 2 La Secretaría de Educación no reguló que el currículo educativo sea apegado a la historia y cultura de Honduras</p> <p>Recomendación No. 3 Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación Elaborar un programa de trabajo con objetivos, metas, plazos y responsables de su ejecución, para definir, desarrollar y emitir las Directrices (reglamentos, normas u otros) que aseguren que el Currículo educativo se apegue a la historia y cultura de Honduras, contemplando los elementos propios de las regiones, considerando de manera especial a los pueblos indígenas y afro-hondureños, así como las características territoriales e interculturales, para contribuir con ello a la conservación y protección del patrimonio cultural.</p>
<p>Hallazgo N° 5 La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación no ha cooperado con el IHAH en la realización de campañas de divulgación sobre la necesidad de conservar y defender el patrimonio cultural</p> <p>Recomendación N° 9 Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación (SE) Cooperar con las autoridades del IHAH en la planificación y ejecución de campañas de divulgación en los medios escolares y extra escolares para hacer conciencia en el pueblo hondureño sobre la importancia de preservar la identidad cultural y la necesidad de</p>	<p>Hallazgo N° 4 La Secretaría de Educación y el IHAH no establecieron cooperación para implementar una campaña permanente de divulgación medios escolares como extra escolares, para hacer conciencia sobre la necesidad de conservar, proteger y defender el patrimonio cultural</p> <p>Recomendación No. 6 Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación Coordine con las autoridades del IHAH acciones encaminadas a la formulación y ejecución de una campaña permanente de divulgación en los medios escolares y extra escolares para hacer conciencia en el pueblo Hondureño sobre la</p>

N° de Recomendaciones en el presente Informe	N° de Recomendación en el Informe N° 011-2013-DARNA-PC-SE-A
conservar y defender los tesoros culturales y artísticos de la nación. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.	necesidad de conservar y proteger los sitios arqueológicos, antropológicos, históricos y demás tesoros culturales y artísticos de la Nación.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de marzo del 2021

María Teresa Cerna Guillén
Auditor Ambiental I

Oscar Armando Fajardo Murillo
Auditor Ambiental I

José Vicente López Oliva
Auditor Ambiental II

Francisco Edgardo Tercero
Auditor Ambiental II
Jefe de Equipo

María Elena Aguilar Murillo
Supervisor de Auditorías II

Hernán Roberto Bueso Aguilar
Jefe de Departamento de Auditoría
Sector Recursos Naturales,
Ambientales y Culturales

Edwin Arturo Guillén Fonseca
Gerente de Auditorías Sectorial Desarrollo, Regulación Económica,
Infraestructura Productiva, Recursos Naturales y Ambientales